



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
j02cmpalochiquinquirá@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiquinquirá, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|--------------------|----------------------------------|
| PROCESO No. | 2020-240 |
| CLASE | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA |
| DEMANDADO | PEDRO NEL GONALEZ CORTES |

En atención a la solicitud que antecede, se requiere a la parte actora para que dé estricto cumplimiento al artículo 8 del Decreto 806/2020, remitiendo a la pasiva mediante mensaje de datos o a la dirección física de notificación, tanto el auto que libró mandamiento de pago y los anexos que deben entregarse para efectos del traslado de la demanda; téngase en cuenta que se omitió enviar los traslados de la demanda de manera completa; además de la advertencia que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido de toda la documentación y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación y no como erróneamente lo indicó el apoderado actor.



Notifíquese y Cúmplase.

EDITH MILENA RÁTIVA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

EDITH MILENA RATIVA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CHIQUINQUIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1cb6ff58705c7fd9097f6421e13f723e121f697023cb7edda164eb816be3d403

Documento generado en 25/03/2021 01:56:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>